

**ESTUDIOS PREVIOS**

**PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA SOCIEDAD SERVICIOS  
POSTALES NACIONALES S.A.S - 4/72**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN**

**ENERO 2026**

## 1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del acto administrativo de justificación de contratación directa y del contrato interadministrativo que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

## 2. DEFINICIONES

Para los fines del presente proceso de contratación directa mediante contrato interadministrativo, los términos se entenderán conforme a lo establecido en el numeral 1.5 del Manual de Contratación de la Procuraduría General de la Nación, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993.

Los términos no definidos expresamente deberán interpretarse de acuerdo con su sentido natural, técnico o jurídico, según corresponda, o en el contexto de los documentos anexos al presente o a las actividades que se deriven del cumplimiento del objeto del contrato interadministrativo.

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PGN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa de las Entidades del Estado está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo con los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad e imparcialidad.

La Procuraduría General de la Nación, como órgano supremo del Ministerio Público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 277 de la Constitución Política, cumple entre otras con las siguientes funciones:

- “1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.*
- 2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.*
- 3. Defender los intereses de la sociedad.*
- 4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.*
- 5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.*
- 6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.*
- 7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales (...).”*

En el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2028, la Procuraduría General de la Nación

ha definido como objetivo estratégico el eje 3 – Fortalecimiento Institucional: Co-OE1, mediante la consolidación de la comunicación interna y externa como herramienta sistémica que permita que la entidad articule su accionar hacia el cumplimiento efectivo de sus funciones para fortalecer la confianza ciudadana.

Para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, la Procuraduría General de la Nación cuenta con sedes y servidores ubicados a lo largo del territorio nacional, quienes a diario y de manera constante, requieren enviar y recibir documentos físicos y digitales requeridos para el ejercicio de las labores a su cargo.

Del mismo modo, la División de Relacionamiento con el Ciudadano, en desarrollo de las funciones consagradas en el artículo 18B del Decreto Ley 262 de 2000, adicionado por el Decreto Ley 1851 de 2021, debe:

*“(...) 6. Recibir, analizar, clasificar, registrar, digitalizar y asignar a la dependencia que corresponda las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y toda la demás documentación que, por cualquiera de los canales institucionales habilitados para la recepción de comunicaciones, ingrese al nivel central de la Procuraduría General de la Nación (...)*

*10. Recibir, radicar, clasificar, alistar, despachar y ejecutar las operaciones necesarias para el envío por el operador de correo postal- de la correspondencia de salida generada en el nivel central de la Procuraduría General de la Nación.*

*11. Recibir y disponer el curso de los objetos o demás materiales que, aun cuando no comporten naturaleza documental, dadas sus características y la condición de sus destinatarios, deban ser objeto de recepción, envío o entrega por esta dependencia.”*

En esa medida y dada la importancia de los documentos que produce la Entidad, esta debe contar con un servicio de envío y recepción eficiente, ágil, confiable y seguro que garantice el cubrimiento a todos los destinatarios, ya sean estos usuarios internos o ciudadanos.

En tal sentido la Ley 1369 de 2009, *“por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones”*, consagró en el numeral 2 del artículo 3 el alcance de los servicios postales los cuales *“consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para el envío hacia otros países o recepción desde el exterior. Son servicios postales entre otros, los servicios de correo, los servicios postales de pago y los servicios de mensajería expresa”*.

Dicha norma también estipuló en el subnumeral 2.1., numeral 2, del artículo 3 que los servicios de correo están definidos como aquellos postales prestados por el operador postal oficial o concesionario de correo, definido como tal en el subnumeral 4.1, numeral 4 del artículo 3 como la *“Persona Jurídica habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones, que mediante contrato de concesión, prestará el servicio postal de correo y mediante habilitación, los servicios de Mensajería expresa y servicios postales de pago, a nivel nacional e internacional”*.

A su vez para una debida gestión del servicio en la sede central de la PGN, se requiere que el operador de servicios postales apoye las actividades de alistamiento, despacho y registro en el sistema de correspondencia de salida del correo a través de un Auxiliar de Correspondencia.

Identificada la necesidad, la Entidad adelantó un análisis del sector en donde se identificó que, considerando factores de tipo jurídico, técnicos y de experiencia, la posibilidad de satisfacer la necesidad a través de la Modalidad de Contratación Directa, haciendo uso del “Contrato Interadministrativo” como tipología contractual, es procedente adelantar el mismo con la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, tal como se expone a continuación:

**a. Factores de tipo jurídico**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la ley.

Por otro lado, conforme indica el certificado de existencia y representación de la sociedad, su objeto social “*será la prestación, venta o comercialización de los siguientes servicios y actividades: Servicios Postales Nacionales presta los siguientes servicios: 1. Servicios Postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago. 2. Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales. 3. La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paqueteo local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga, diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional. (...) 5. Correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros.*”, lo anterior, le permite prestar los servicios requeridos por la Entidad en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia, dada la naturaleza jurídica de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., así como su objeto social, se viabiliza la contratación haciendo uso de la modalidad de contratación directa.

**b. Factores de tipo técnico**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. dispone de un portafolio de soluciones y servicios de envío a través de los cuales permite a la entidad satisfacer sus necesidades, atendiendo las características técnicas de los servicios de mensajería requeridos.

Esta empresa, conforme a lo dispuesto por el Decreto 223 de 2014, compilado por el Decreto 1078 de 2015<sup>1</sup> presta servicios exclusivos de operador postal oficial, los cuales son requeridos por la

<sup>1</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Entidad a efecto de que las certificaciones de envío y recepción sean soporte o prueba del trámite, garantizando una cobertura de distribución de más de 1.100 municipios del país.

Un valor agregado de adelantar la contratación con la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., obedece a que, como operador postal oficial de Colombia, cuenta con servicios exclusivos identificados en el Artículo 2.2.8.2.2.1. del Decreto 1078 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, dentro los cuales se resaltan: “Los servicios incluidos en la franquicia postal definida en el artículo 47 de la Ley 1369 de 2009.”

Una franquicia es el *“derecho que adquieren algunas personas jurídicas, públicas o privadas, para eximirse del pago de la tarifa por el envío de los servicios postales de correspondencia y de correo telegráfico que presta el Operador Postal Oficial o Concesionario de correo, al momento de su imposición”*<sup>2</sup>.

Ahora bien, dado el tenor normativo del artículo 2.2.8.2.2.8. del Decreto 1078 de 2015, la Procuraduría General de la Nación, hace parte de las Entidades beneficiarias del derecho al servicio de franquicia, lo cual le permite hacer un uso eficiente de los recursos dispuestos para efectos del servicio de mensajería y envío.

Respecto al último punto, se resalta que la sociedad goza de experiencia en el sector, la cual ha sido comprobada a lo largo de la ejecución de contratos suscritos con la Procuraduría General de la Nación, así como en la ejecución de contratos con otras Entidades públicas a nivel nacional y municipal conforme se evidencia en el análisis de sector.

En virtud de la necesidad de prestación continua del servicio de correo a la Procuraduría General de la Nación, se encuentra en ejecución el Contrato Interadministrativo No. 062 de 2025, el cual fue objeto de prórroga y adición, hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026 hasta por suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$119.185.449) M/CTE, para un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$239.609.855,35), el cual se encuentra amparado con autorización de vigencias futuras, y ejecución que se encuentra supeditada al plazo o hasta el agotamiento total de los recursos, lo que ocurra primero.

No obstante, pese a la planeación inicial realizada, se evidenció que el incremento del salario mínimo legal mensual vigente, así como los ajustes tarifarios aplicables al servicio, generan un impacto directo y significativo en la ejecución financiera del contrato, incrementando el ritmo de consumo de los recursos disponibles. En consecuencia, se proyecta que el valor actualmente comprometido no será suficiente para atender la demanda real del servicio durante el período inicialmente estimado, lo que conlleva el riesgo cierto de agotamiento anticipado de los recursos contractuales antes de la finalización del período de restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005, también llamada *“Ley de Garantías Electorales en Colombia”*.

---

<sup>2</sup> Artículo 3°. Definiciones. Ley 1369 de 2009, “por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones.”

Bajo este escenario, y atendiendo los principios de planeación, continuidad del servicio y eficiencia del gasto público, se hace necesario adelantar y perfeccionar un nuevo contrato antes del inicio de las restricciones en materia de contratación ordenadas por la citada ley, el cual permita asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de correo requerido por la Entidad. Dicho contrato no implicará la coexistencia simultánea de contratos u obligaciones ejecutables, toda vez que su ejecución se dará únicamente a partir del momento en que los recursos del Contrato Interadministrativo No. 062 de 2025 se agoten, conforme a las proyecciones de consumo y demanda del servicio, dando así inicio a la ejecución del contrato correspondiente a la vigencia 2026.

Adicionalmente, es preciso señalar que, si bien existe un contrato en ejecución con vigencias futuras, su modalidad de ejecución corresponde a un servicio por demanda, cuyo comportamiento es variable y no susceptible de ejecución lineal. Por tanto, aun cuando se haya prorrogado y adicionado el Contrato 062 de 2025, las proyecciones financieras indican que el valor disponible no alcanzará a cubrir la totalidad de la necesidad institucional, circunstancia que se ve acentuada por las limitaciones legales para suscribir nuevos compromisos durante el período de la “*Ley de Garantías Electorales en Colombia*”.

En este contexto, la celebración de un nuevo contrato, debidamente planeado y suscrito con anterioridad al inicio de dicha restricción, se constituye en una medida necesaria, razonable y jurídicamente viable, orientada a garantizar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de las funciones misionales de la Entidad y asegurar que los recursos asignados para la vigencia 2026 resulten suficientes para atender la demanda efectiva del servicio de correo.

En virtud de lo anterior, la PGN ha identificado que la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., se encuentra jurídicamente capacitada y es técnicamente idónea para suscribir con la PGN un contrato interadministrativo conforme a lo consagrado en la Ley 80 de 1992, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación pública en Colombia, partiendo de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia administrativa, relativos al cumplimiento de los intereses generales y la consecución efectiva de los fines del estado.

En tal sentido y dado que la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, cuenta con la idoneidad jurídica, técnica, organizacional y financiera para suplir la necesidad de la PGN, se considera viable adelantar la suscripción de un contrato interadministrativo.

#### **4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

##### **4.1. Descripción del objeto a contratar**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CORREO PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

##### **4.2. Definición del contrato a celebrar**

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y las obligaciones que se derivan del mismo, el contrato a suscribir con ocasión del proceso será **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**.

##### **4.3 Clasificación UNSPSC**

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas<sup>3</sup>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código:

- 78102200 – Servicios postales de paquetero y courier.

#### 4.4. Análisis de la oferta

Tal información se encuentra como anexo, entendiéndose integrada a este documento. (Anexo No. 3 - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO)

#### 4.5. Clasificación del servicio

Considerando las necesidades actuales de la Procuraduría General de la Nación, así como el consumo histórico, el servicio de correspondencia comprenderá principalmente las modalidades enlistadas a continuación:

No.	SERVICIO	CARACTERÍSTICAS GENERALES
1	Correo certificado nacional	Servicio de correo para envío de documentos de 0 a 2 Kg, cobertura nacional, con prueba y certificación de entrega válida judicialmente, con guía independiente para su respectivo seguimiento.
2	Encomienda	Servicio de correo para envío de documentos, paquetería y mercancía de 2 a 30 Kg, cobertura nacional, con prueba y certificación de entrega válida judicialmente, con guía independiente para su respectivo seguimiento.
3	Paquetería	Servicio de correo para envío de paquetes de 30 a 50 kg, cobertura nacional, con prueba y certificación de entrega válida judicialmente, con guía independiente para su respectivo seguimiento.
4	Auxiliar de Correspondencia	Una (1) persona para gestionar los procesos de alistamiento, registro, despacho y seguimiento de la correspondencia de salida remitida por el nivel central (Bogotá D.C.), durante los días hábiles, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m, de acuerdo con lo establecido por la Entidad.

Ahora bien, dada la dinámica del servicio de correo, en el evento que la Procuraduría General de la Nación requiera la prestación de servicios adicionales a los detallados con anterioridad orientados a satisfacer el objeto contractual, podrá atender la necesidad con cualquiera de los servicios que integran la “Propuesta comercial” de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S de enero nueve (9) de 2026, considerándose incluidos en el contrato, propuesta que hace parte integral de este estudio.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”* y en el

<sup>3</sup> Clasificador de bienes y servicios consultado el 30 de diciembre de 2025 en: <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLTNmOTEtMmRmMTQxNTEyYzIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTlQNTk04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFhZSIsImMiOiR9>

*artículo 209 establece que “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.*

Así mismo, los literales a) y b) del numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993 define que las entidades de carácter público son:

*“a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*

*b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, **la Procuraduría General de la Nación**, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos”.* (Negrilla fuera de texto original)

La Ley 1150 de 2007 establece en el literal c) del numeral 4° del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, como modalidad de selección de contratistas a la contratación directa, encontrando dentro de ésta los contratos interadministrativos, *“siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Así mismo, el Decreto Ley 262 de 2000 *“Por medio del cual se modifica la estructura y organización de la Procuraduría General de la Nación”* consagra en su artículo 1° que la PGN es el máximo organismo del Ministerio Público y ejerce sus funciones bajo la suprema dirección del Procurador General de la Nación. Igualmente, y con el fin de ejercer las funciones asignadas a este organismo de control, el numeral 25 del artículo 7° de la precitada norma contempla como función del Procurador General de la Nación la de *“adelantar gestiones ante entidades nacionales o extranjeras, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales o celebrar convenios que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Ministerio Público”.*

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas. La sociedad tiene autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal. Su organización, funcionamiento y en general el régimen jurídico de los actos, contratos, servidores y las relaciones con terceros es el previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado

conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las cuales de acuerdo con los artículos 85, 86, y 93 de la Ley 489 de 1998, desarrollan sus actividades conforme a las reglas de derecho privado con las excepciones que consagre específicamente la Ley. Servicios Postales Nacionales presta los siguientes servicios: 1. *Servicios Postales, que comprenden la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y los servicios postales de pago.* 2. *Soluciones logísticas de gestión y mercadeo de redes de comunicación a ser utilizadas en la prestación y complemento de servicios postales.* 3. *La prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal, de toda clase de mercancías, tales como: equipos, maquinarias, manufacturas, materias primas o terminadas, productos para artes gráficas, publicaciones, periódicos, revistas, servicio de paqueteo local y nacional, bodegaje y manipulación de mercancía, logística, mercadeo, distribución y comercialización de mercancías en general; transporte de todo tipo de bienes muebles, incluyendo carga pesada, larga, ancha en los medios de transporte apropiados para tal fin; transporte de todo tipo de envíos y carga masiva, transporte y movilización de contenedores y en general transporte de todo tipo de carga, diseño y operación de procesos de consolidación de carga y mercancía a nivel nacional e internacional. (...) 5. Correo electrónico certificado por cuenta propia o en alianza con terceros.”*

Al ser la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S una entidad estatal conforme a la definición que establece el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y tener actividades que hacen parte de su objeto social relación directa con el objeto contractual a desarrollar se encuentra justificada la contratación directa a través de un contrato interadministrativo.

## **6. ANÁLISIS DEL SECTOR – ASPECTOS GENERALES – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las recomendaciones de la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector en cuanto a la contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y las condiciones de ejecución de este, se considerará para el análisis, el histórico de contratación del servicio por parte de la Entidad, así como la forma en la que otras entidades del Estado han atendido una necesidad análoga.

Tal información se encuentra como anexo, entendiéndose integrada a este documento. (Anexo No. 3 - ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO).

### **6.1. Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

Para establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, se considerará el consumo histórico de la Entidad en el año 2025 y durante el cual se ejecutaron los contratos interadministrativos No. 062-2024 y No. 062-2025, en conjunto con otras variables que a continuación se explican:

SERVICIO MENSUAL	CONTRATOS CI 062-2024 / CI 062-2025	
	NÚMERO DE ENVÍOS	VALOR PAGADO
dic-24	1.661	\$23.453.211
ene-25	1.158	\$17.808.760
feb-25	1.346	\$19.980.491

mar-25	1.338	\$30.891.515
abr-25	1.195	\$26.471.042
may-25	1.409	\$31.910.977
jun-25	641	\$15.182.226
jul-25	881	\$22.283.808
ago-25	935	\$23.865.413
sep-25	965	\$26.378.741
oct-25	991	\$24.796.253
nov-25	685	\$18.708.427

Mediante la Resolución No. 04 de 14 de febrero de 2025 y la Resolución No. 10 del 10 de marzo de 2025, Servicios Postales Nacionales S.A.S. – 4-72 fijó las tarifas del portafolio de servicios nacionales e internacionales de mensajería expresa, correo no SPU, carga y otros.

Por su lado, la Resolución No. 014 de mayo 15 de 2025, fijó las tarifas para la prestación de los servicios pertenecientes al Servicio Postal Universal – SPU.

Consecuencia los cambios de tarifa, impactaron la facturación mensual a partir del mes de marzo de 2025 en desarrollo de los contratos interadministrativos No. 062-2024 y No. 062-2025, así:

SERVICIO MENSUAL	CONTRATO CI 062-2024 / CI 062-2025			
	NÚMERO DE ENVÍOS	VALOR PAGADO	VARIACIÓN	%
ene-25	1.158	\$17.808.760	-\$5.644.451	-24 %
feb-25	1.346	\$19.980.491	\$2.171.731	12%
mar-25	1.338	\$30.891.515	\$10.911.024	54%
abr-25	1.195	\$26.471.042	-\$4.420.473	-14%
may-25	1.409	\$31.910.977	\$5.439.935	20%
jun-25	641	\$15.182.226	-\$16.728.751	-52%
jul-25	881	\$22.283.808	\$7.101.582	46%
ago-25	935	\$23.865.413	\$1.581.605	7%
sep-25	965	\$26.378.741	\$2.513.328	10%
oct-25	991	\$24.796.253	-\$1.582.488	-6%
nov-25	685	\$18.708.427	-\$6.087.826	-24%

Tal y como se observa se evidencian variaciones en facturación en virtud de los cambios de tarifas, actualización del servicio del auxiliar de correspondencia y demanda del servicio, por lo cual, no es posible establecer el presupuesto oficial de la futura contratación haciendo una proyección del promedio de facturación mensual durante el plazo del contrato, ya que no se estaría teniendo en cuenta el incremento contemplado en la nueva resolución de tarifas para la vigencia 2026, las cuales son ajustadas generalmente al finalizar el primer trimestre del año.

Por lo anterior, resulta necesario considerar los porcentajes de incremento de las tarifas del operador postal, así como el aumento del salario mínimo legal mensual vigente establecido

mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, con el fin de estimar un presupuesto lo más preciso y realista posible para la futura contratación. En este sentido, se acudió al análisis de diferentes métricas de tendencia central aplicables a la variación mensual de la facturación histórica; no obstante, se determinó que la **mediana** constituye la medida más idónea, en tanto permite mitigar el efecto de valores atípicos o comportamientos excepcionales en los consumos, garantizando así una proyección presupuestal más representativa, estable y acorde con la realidad del servicio requerido.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad estima que el presupuesto de la futura contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$352.000.000)**, para satisfacer la necesidad por un plazo de once (11) meses, sin que supere el quince (15) de diciembre de 2026.

## **6.2. Presupuesto estimado**

Teniendo en cuenta el análisis precedente, se considera como presupuesto estimado para la nueva contratación la suma **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$352.000.000)**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18826 de enero ocho (8) de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y certificado de Plan Anual de Adquisiciones No. 2026-094 expedido por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones.

## **7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

El lugar de ejecución del presente contrato, serán los lugares desde y hacia donde se dirija la correspondencia que ingresa y sale de las diferentes dependencias de la PGN, distribuidas en el territorio nacional.

En todo caso, para todos los efectos contractuales y legales entre las partes, el domicilio principal será la ciudad de Bogotá, D.C.

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías.

**PARÁGRAFO.** El presente contrato se suscribe con anterioridad al vencimiento del Contrato Interadministrativo No. 062 de 2025, actualmente vigente, para la prestación del servicio de correo postal, en atención a las restricciones derivadas de la Ley 996 de 2005, también llamada "*Ley de Garantías Electorales en Colombia*". En consecuencia, la ejecución del presente contrato no se iniciará de manera inmediata, sino una vez haya finalizado el Contrato Interadministrativo No. 062 de 2025 y se suscriba el acta de inicio correspondiente, momento a partir del cual comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución pactado.

## **8. FORMA DE PAGO**

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, pagará el valor del contrato de la siguiente forma, de acuerdo con los servicios prestados:

El pago será por mensualidades vencidas equivalente al servicio efectivamente prestado conforme a las tarifas pactadas en el contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación en el Grupo de Cuentas de la División Financiera de la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento que expida el servidor designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato, en donde se certifique el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación de los documentos entregados, la factura electrónica aceptada en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de CONTRATISTA a través de la página web del Ministerio de Hacienda SIIF Nación, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura.

La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del contratista se acredita mediante certificación suscrita por Representante Legal o Revisor Fiscal en el caso de personas jurídicas.

Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo.

En todo caso los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

El valor de las tarifas de los servicios nacionales e internacionales de mensajería expresa, correo, carga, servicio de auxiliar de correspondencia y otros, a cobrar a la Procuraduría General de la Nación por los servicios prestados, corresponderán a las presentadas en la propuesta comercial allegada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. En el evento en que se incrementen estas tarifas atendiendo ajuste o derogación de la Resolución No. 04 de 14 de febrero de 2025, Resolución No. 10 del 10 de marzo de 2025 y Resolución No. 014 de mayo 15 de 2025 o las vigentes a la suscripción del contrato, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. deberá comunicar a la Procuraduría General de la Nación esta situación por escrito para liquidar con el nuevo incremento y adjuntar la Resolución actualizada. En caso de ajuste de tarifa posterior a la suscripción del contrato, se deja constancia que las mismas no podrán superar lo establecido en la Resolución de regulación de tarifa que cobre vigencia. Respecto a la tarifa del personal, de aplicar un cambio de vigencia como consecuencia de una modificación al plazo de ejecución, esta tarifa podrá ser ajustada por Servicios Postales Nacionales conforme incremente el salario mínimo, lo cual deberá comunicar a la Procuraduría General de la Nación por escrito para liquidar con el nuevo valor.

## **9. OBLIGACIONES**

### **9.1. Obligaciones específicas del contratista**

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

1. Cumplir totalmente con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales que ofrece la propuesta y garantizar la disponibilidad de la totalidad de servicios ofertados que sean requeridos de conformidad con la necesidad de la Procuraduría General de la Nación.
2. Garantizar la cobertura a nivel central y nacional, tanto, para la recolección de la correspondencia como para la entrega de esta a los diferentes destinos nacionales e internacionales.
3. Garantizar que el personal que recoge y entrega los envíos se encuentre debidamente carnetizado por Servicios Postales Nacionales o el tercero subcontratado para estos fines.
4. Realizar el circuito de recolección en la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación de manera diaria, durante los días hábiles y en el horario acordado con la Supervisión del contrato.
5. Realizar los circuitos de recolección en las sedes del nivel territorial de la Procuraduría General de la Nación, garantizando frecuencias mínimas semanales para la adecuada prestación del servicio y cuya información podrá ser requerida por la supervisión del contrato para la verificación de su cumplimiento, o la realización de ajustes considerando las necesidades del servicio, previo acuerdo entre las partes.
6. Dar tratamiento adecuado a cada envío, de acuerdo con los protocolos y procedimientos establecidos por las normas legales postales vigentes.

7. Devolver debidamente revisada y firmada la primera copia de la orden de servicio en nivel central y/o de la planilla suministrada por cada despacho a nivel territorial al momento de recibir los envíos respectivos.
8. Cargar oportunamente las pruebas de entrega, y brindar respuesta oportuna a las solicitudes de certificación de entrega cuando sea solicitada por la PGN.
9. Garantizar la calidad de la información registrada en las pruebas de entrega o en las devoluciones, verificando el diligenciamiento correcto con nombre, fecha, hora de la guía y observaciones (de aplicar) para cada envío, a fin de obtener una prueba de entrega legible.
10. Digitalizar las pruebas de entrega y reportes de devolución (reportes globalizados), de acuerdo con los términos establecidos en la propuesta.
11. Retornar las devoluciones procedentes e improcedentes al nivel central y/o a cada despacho del nivel territorial de conformidad con los términos establecidos en la propuesta.
12. Comunicar a la PGN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, los casos de pérdida, daño o avería de los envíos, anexando la respectiva denuncia con fecha real del suceso y datos individualizados de cada guía y/o envío afectado.
13. Reconocer y pagar la indemnización por pérdida, daño o avería de los objetos postales, en los términos indicados en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009 y demás normatividad vigente.
14. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor del contrato, garantizando la acción oportuna de imprevistos o la atención de inquietudes, quejas o reclamaciones que se presenten en el desarrollo del contrato.
15. Atender en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, las solicitudes y reclamaciones efectuadas por la Procuraduría.
16. Presentar durante los primeros cinco (05) días calendario de cada mes el informe de imposiciones del mes inmediatamente anterior.
17. Comunicar de manera inmediata las situaciones que se presenten en la operación que pueden alterar el servicio y que requieran la atención de la supervisión, con el fin de tomar medidas correctivas de forma oportuna entre las partes.
18. Garantizar la entrega de correo de conformidad con la normatividad vigente y el tipo de servicio que requiera la Entidad en los términos descritos en la propuesta comercial.
19. Proponer al supervisor alternativas de solución a los problemas que se presenten en virtud del desarrollo del contrato.
20. Permitir el uso de SIPOST o sistema que lo reemplace, en las instalaciones de la entidad que se pacten con la supervisión del contrato y con el fin de permitir la imposición y/o consulta de la trazabilidad de los envíos gestionados en la PGN.
21. Gestionar oportunamente los requerimientos relacionados con el uso y funcionamiento de SIPOST o sistema que lo reemplace, conforme a los requerimientos que efectúe la supervisión del contrato.

22. Mantener actualizada la información registrada en SIPOST o sistema que lo remplace, de cada envío que sea entregado por la Procuraduría General de la Nación al Contratista.
23. Guardar y garantizar la reserva absoluta de la información que llegare a obtener de forma directa o indirecta a través en el desarrollo del contrato.
24. Dar cumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de la correspondencia de acuerdo con la propuesta presentada por Servicios Postales Nacionales, los cuales servirán como soporte para la aplicación de los Acuerdos de Niveles de Servicio, establecidos en el anexo No. 1 de este estudio previo.
25. Suministrar el servicio de Auxiliar de Correspondencia destinado a la Sede Central de la Procuraduría General de la Nación, quién debe ostentar título de bachiller y cumplir las actividades que se relacionan a continuación:
  - 25.1. Apoyar el proceso de recepción de correspondencia de salida en la Sede Central de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
  - 25.2. Recibir, clasificar, registrar y generar las guías y ordenes de servicio en el aplicativo SIPOST o sistema que lo reemplace, de la correspondencia de salida entregada para su respectiva gestión.
  - 25.3. Verificar los datos de los envíos e ingresar correctamente la información pertinente en el aplicativo SIPOST o sistema que lo reemplace.
  - 25.4. Apoyar los procesos de alistamiento, pegado de guías y entrega de correo al transportista.
  - 25.5. Gestionar los documentos a su cargo con el debido cuidado, manteniendo su integridad, evitando su pérdida, deterioro, daño, sustracción o acceso no autorizado.
  - 25.6. Apoyar la atención de solicitudes o consulta de trámites de envío de correspondencia que efectúen las dependencias de la PGN.
  - 25.7. Efectuar un seguimiento permanente de los envíos correspondencia de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
  - 25.8. Solicitar y diligenciar formatos de vehículos para recolección de correo de acuerdo con los requerimientos que efectúe la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.
  - 25.9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad en la prestación del servicio al Supervisor del contrato designado por la Procuraduría General de la Nación y/o al técnico de proyectos de SPN 4-72, según sea el caso.
  - 25.10. Aplicar los procesos, procedimientos, formatos e instructivos documentados por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION en desarrollo de sus actividades.
  - 25.11. Dar adecuado uso a los elementos que le sean asignados para el desempeño de sus actividades y no permitir su utilización en forma indebida.
  - 25.12. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la

Procuraduría General de la Nación y/o por el técnico de Proyectos de SPN 4-72.

- 25.13. Cumplir y garantizar las obligaciones del contrato celebrado entre SPN 4-72 y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, en lo de su competencia.
- 25.14. Proteger y dar un uso adecuado a la información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 25.15. Cumplir con el horario de atención establecido por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 25.16. Hacer uso del uniforme suministrado por el Contratista.
- 25.17. La hoja de vida del “auxiliar de correspondencia” debe ser aprobada por la supervisión del contrato; en caso de evidenciar que el auxiliar no cumple con el perfil, o no cumple con las actividades propuestas de manera satisfactoria, la Supervisión solicitará al proveedor del servicio su remplazo, para lo cual Servicios Nacionales Postales, contará con un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
26. Disponer para la cuenta de la Procuraduría atención personalizada por parte de un profesional de mercado corporativo y un técnico de proyecto.
27. Garantizar el suministro permanente del papel troquelado requerido para la impresión de las guías de envío, en la sede central de la PGN y en las dependencias del nivel nacional donde se realice el registro de envíos en el sistema SIPOST o sistema que lo reemplace.
28. Orientar y capacitar a los funcionarios de la PGN en la gestión de envíos y/o consulta de trámites en el aplicativo SIPOST o sistema que lo reemplace, conforme a los requerimientos que efectúe la supervisión del contrato.
29. Comunicar sobre el ajuste o incremento de tarifas conforme Resolución, o por concepto de IPC en el evento de existir un cambio de vigencia, por escrito dentro de los quince (15) días que antecedan a la presentación de la factura.
30. Garantizar los pagos de salarios y afiliación al sistema de seguridad social, así como la entrega de uniformes al Auxiliar de correspondencia, de conformidad con los términos legales establecidos.
31. Asistir a las reuniones convocadas por la Supervisión del contrato.
32. Cumplir con las medidas sanitarias vigentes según la normatividad aplicable del orden nacional, departamental o municipal.

## **9.2. Obligaciones de la Procuraduría General de la Nación.**

LA PROCURADURÍA se obliga a:

1. Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para la atención de requerimientos del servicio.
2. Efectuar los pagos que se generen en cumplimiento de la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en el mismo.

3. Facilitar al CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato.
5. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este.
6. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar.
7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
8. Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna.
9. Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato.
10. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor.

#### **10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Teniendo en cuenta la matriz de riesgo de Colombia Compra Eficiente para ser aplicada en los procesos de contratación, la Procuraduría General de la Nación ha realizado la identificación de los posibles riesgos asociados al proceso contractual en la respectiva matriz, la cual se encuentra en el **ANEXO No. 2 – MATRIZ DE RIESGOS.**

#### **11. EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

<b>AMPARO</b>	<b>PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>VIGENCIA</b>
Cumplimiento	10%	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados desde la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, contados desde la suscripción del contrato.
Pagos de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados desde la suscripción del contrato.

Se estima la inclusión de este amparo, en el porcentaje y vigencia antes señalado, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberán allegarse a través de la plataforma SECOP II.

**Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

## **12. MULTAS**

En caso de mora, incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato o deficiente calidad en la prestación del servicio por parte del contratista, la Procuraduría General de la Nación le impondrá multas sucesivas del cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, hasta cuando cese la mora, el incumplimiento o la deficiente calidad en la prestación del servicio, sin que el total de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Para su imposición deberá surtir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Procuraduría General de la Nación.

La suma resultante de las multas impuestas se hará efectiva directamente por la Procuraduría General de la Nación, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

## **13. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS (ANS)**

Corresponde a un acuerdo escrito entre el proveedor del servicio y la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes conforme lo establecido en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y con base en los riesgos identificados para la contratación.

Su objetivo es fijar el nivel acordado para la calidad de los servicios a suministrar, en aspectos tales como tiempos máximos de entrega o devolución de envíos, tiempos máximos para digitalización de pruebas de entrega y reportes de devolución, entre otros, así como la medición de la afectación en la prestación de estos, y su correspondiente tasación y procedimiento de aplicación.

Para el efecto se incorpora el **ANEXO No. 1 - ACUERDOS NIVELES DE SERVICIO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

**14. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 207 y subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes, al presente proceso no le es aplicable el criterio de acuerdos comerciales por su naturaleza.

**15. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS O SERVICIOS**

La entidad identificó la existencia del Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial CCE-361-AMP-2023 # Proceso CCENEG-071-01-2023, vigente del 28 de diciembre de 2023 hasta el 10/06/2027, el cual, una vez analizado, no satisface la necesidad de la entidad atendiendo las siguientes consideraciones:

- i. El instrumento de agregación de demanda no incluye el servicio de PAQUETERIA, el cual podría ser requerido por la Entidad para envíos cuyo peso oscile entre los 30 y 50 kilogramos de peso, como es el caso de remisión de expedientes disciplinarios.
- ii. El instrumento de agregación de demanda no contempla atención personalizada por parte de un profesional de mercado corporativo y un técnico de proyecto, perfiles que son de vital importancia para la resolución de problemas propios de operación y mejorar los tiempos de gestión de solicitudes entre las partes, y que sea preciso indicar, es un servicio con el que ha contado la Procuraduría en contrataciones anteriores.
- iii. El instrumento de agregación de demanda no permite una negociación en los precios, por lo cual genera una desventaja económica con relación a las tarifas ofertadas, lo anterior se evidencia en la tarifa del “Auxiliar de Correspondencia”, servicio que conforme la propuesta comercial de servicios asciende a la suma de \$ 4.385.621 por mes mientras que en el IAD es ofertada a \$4.356.007 por mes:

COTIZACIÓN SERVICIO AUXILIAR DE CORRESPONDENCIA POR MES		
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	DIFERENCIA
\$4.356.007	\$4.385.621	\$29.614

Sin embargo, se observa que el catálogo no ha sido actualizado para la vigencia, por lo cual, el valor de este servicio tendrá el respectivo incremento conforme al salario mínimo. En este sentido es posible observar que adquirir el servicio a través de la modalidad de contratación directa representa un ahorro mensual, y con ello una mejor disposición del recurso público.

- iv. El instrumento de agregación de demanda no permite incluir otros servicios del portafolio de servicios de Servicios Postales Nacionales orientados a satisfacer el objeto de la contratación y atendiendo la variabilidad de demanda para los servicios de correo, mientras que el contrato interadministrativo considera tal opción.

**16. OTROS ASPECTOS**

### **16.1. Requisitos de legalización y ejecución del contrato interadministrativo**

En el momento de la firma del contrato interadministrativo con la sociedad SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., el contratista deberá enviar a la Entidad:

- **Formulario Beneficiario - Cuenta** en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va(n) a facturar.
- **Certificación de la entidad bancaria** en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.
- **Certificación** que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia.

### **16.2. Supervisión**

La supervisión y control del presente contrato será ejercida por el o los funcionarios designados por el Secretario General, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, quien tendrán a su cargo las funciones señaladas en este contrato, las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la Entidad.

El funcionario o funcionarios designados como supervisor deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de contratación de la PGN.

### **16.3. Cláusula de indemnidad**

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

### **16.4. Cláusula de subcontratación**

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin embargo, EL CONTRATISTA responde directamente a la PGN por el cumplimiento del contrato y la mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

### **16.5. Liquidación del contrato**

La liquidación del contrato se efectuará bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen, modifiquen o adicione. La

liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o en el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la PGN tendrá la facultad de efectuar la liquidación en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, las demás normas legales y reglamentarias que fueren aplicables y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **16.6. Solución alternativa de conflictos**

Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

#### **16.7. Confidencialidad**

El CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para tal efecto, el CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato.

La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

El CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.).

En cumplimiento de la cláusula de reserva, el CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato.

El CONTRATISTA se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

#### **16.8. Cierre del expediente**

Vencidos los términos de las garantías de calidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.



**CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN**

Jefe de División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

Proyectó: Carlos Alberto Pelaez Garzon – Profesional Universitario Gr. 15

**ANEXOS:**

Anexo No. 1 Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

Anexo No. 2 Matriz de riesgos.

Anexo No. 3 Análisis del sector y estudio de mercado.

Anexo No. 4 Propuesta Comercial

Anexo No. 5 Certificados de disponibilidad presupuestal y plan anual de adquisiciones